RESOLUCIÓN No. 425
(14 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ESAL 005-2024 EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO (ANTIOQUIA), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, DECRETO 092 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1450 de 2011 en su artículo 274, establecieron las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se estableció el procedimiento del proceso de selección para la contratación de mínima cuantía, la cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe lo siguiente:

"Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".
El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:
1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria a las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de

selección.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el tipo de contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago se establece de acuerdo con las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Interés Público – Prestación de servicios – Decreto No. 092 de 2017.

PLAZO DEL CONTRATO: El termino de ejecución del contrato será de ochenta (80) días de calendario escolar sin exceder el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

FORMA DE PAGO:

ANTICIPO

*Se realizará un ANTICIPO correspondiente a un porcentaje de hasta **12,5480299190784%** del valor del contrato, que se consignarán en una **CUENTA EXCLUSIVA** para el contrato. Para la entrega de estos recursos al contrtista, deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado por el Municipio de Yondó, además los siguientes requisitos:*

- *Aprobación de las Pólizas.*
- *Plan de Inversión de la Ejecución de los Recursos.*
- *Acta de inicio suscrita entre las partes.*

El anticipo, deberá ser invertido en la adquisición de equipos, insumos, mano de obra y materiales necesarios para el buen desarrollo del contrato en el tiempo requerido. Los recursos entregados por concepto de anticipo solo podrán ser invertidos en lo dispuesto en el plan de inversión del anticipo, pero en ningún caso en gastos de administración o utilidad del contratista. La entrega de este anticipo se fundamental en las siguientes consideraciones: I) "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al COOPERANTE un porcentaje del valor del Contrato de Interés Público, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el COOPERANTE para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al COOPERANTE la financiación de los bienes, servicios que se le han encargado con ocasión de la celebración del Contrato de Interés Público. (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al COOPERANTE para fue a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del Contrato de Interés Público, tales como los salarios de los trabajadores que deponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que presente un plan para su utilización y que se amortice." (CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Expediente 13436.) 2) En virtud de que en la etapa inicial del Contrato de Interés Público a celebrar, el CONTRATISTA debe sufragar una serie de gastos para vinculación de personal, comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados. Además, del estimativo de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, que le permita al CONTRATISTA contar con una liquidez

necesaria para la ejecución del contrato.

El giro del anticipo al no constituirse como un pago, no está sujeto a descuentos y retenciones. Posteriormente con la presentación de facturas o documentos equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando.

MANEJO DEL ANTICIPO. *Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el contratista constituirá cuenta especial a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea el Municipio de Yondó, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por el Municipio de Yondó.*

RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO. *Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO al contratista serán reintegrados a la Tesorería del Municipio y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería, mensualmente o a más tardar en el acta de liquidación.*

EXCEDENTES DE RECURSOS. *Si al momento de liquidarse el contrato se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, el CONTRATISTA consignará el valor de los mismos a la Tesorería del MUNICIPIO, en la cuenta que para tal efecto disponga EL MUNICIPIO e informará a este el detalle de la consignación.*

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. *En los pagos se realizará la respectiva amortización a favor del MUNICIPIO DE YONDÓ hasta un equivalente al monto del anticipo dado inicialmente por concepto de anticipo; en este sentido en cada acta parcial de avance presentada por el contratista deberá deducirse al momento del pago el porcentaje de anticipo pagado por concepto de amortización.*

Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, por lo que no pueden destinarse a fines distintos a los aprobados por el Supervisor en el en el Plan de Manejo del Anticipo. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL ANTICIPO

Garantizar la correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo.

Constituir garantía (póliza) de buen manejo y correcta inversión del anticipo, lo cual es requisito indispensable para su entrega, y debe estar vigente hasta la liquidación del contrato (ejecución del contrato y 6 meses más) o hasta la amortización del anticipo (lo que suceda después). El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

Entregar al interventor/supervisor con el fin de legalizar los desembolsos incurridos:

a. Relación detallada de gastos con soportes.
b. Extractos bancarios
c. Conciliación bancaria
d. Certificación bancaria de rendimientos (si procede)

El CONTRATISTA remitirá comunicación a la Tesorería con visto bueno del interventor/supervisor y copia de la consignación de reintegro de los rendimientos financieros o saldos del anticipo, identificando el número de contrato o convenio.

RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR

Revisar y aprobar los soportes de inversión del anticipo y la relación de gastos, así como firmar los oficios que se generen para la inversión del anticipo.

Debe solicitar al contratista el comprobante de egresos. Los comprobantes deben contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, concepto de pago y deberán estar debidamente soportados con facturas o documento equivalente, que cumplan los requisitos de ley.

Cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se le haya dado una destinación diferente a la autorizada, el Interventor/Supervisor comunicará a Oficina Jurídica del Municipio de Yondó dicha irregularidad anexando los soportes correspondientes con el fin de que la entidad estudie la viabilidad de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

EXCEDENTES DE RECURSOS. Una vez agotados los recursos del anticipo, el CONTRATISTA y el interventor/supervisor deben cancelar la cuenta utilizada para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo. Copia de la certificación de este hecho se anexará con los soportes correspondientes para la legalización del último pago del contrato y se enviará a la Tesorería del Municipio de Yondó. Si existe un saldo se debe reintegrar al Municipio de Yondó en la cuenta que indique la Tesorería de la entidad, quién debe registrar y elaborar el comprobante de ingreso correspondiente.

ACTAS DE AVANCE:

Se realizarán desembolsos serán por medio de actas parciales de avance de ejecución, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución aprobado por el Supervisor. Y demás requisitos conducentes al pago.

Que, dentro del término fijado para la recepción de observaciones al proceso, se recibió una observación que fue atendida en término del cronograma, por parte de FUNDACIÓN BIOINTEGRAL.

Qu debido a la respuesta dada a la observación y que por problemas técnicos no fue posible publicar adendas y el acto de apertura del proceso, fue necesaria la publicación de una adenda el catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual se modificada la forma de pago para

incluir el desembolso de un anticipo y el cronograma del proceso a partir de las etapas de publicación de adendas y publicación del acto administrativo de apertura.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso CONVOCATORIA PÚBLICA ESAL 005-2024, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

OBJETO: SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA 2024 SEMESTRE 2; SEGÚN CONVENIO N° 4600017189 - 2024, ACTIVIDADES DE LA ASESORÍA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Servicio De Apoyo A La Permanencia Con Alimentación Escolar De Los Establecimientos Educativos En El Municipio De Yondó Antioquia

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Remítase al numeral 3 del estudio previo.
2. **CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

PROCESO DE SELECCIÓN		
EVENTO	**TÉRMINO**	**LUGAR**
Publicación de la Invitación pública.	12/08/2024 a las 17:30 horas	Portal Web del SECOP II
Presentación de Observaciones a la convocatoria publica	13/08/2024 a las 17:31 horas	Plataforma Portal Web del SECOP II
Respuestas a las Observaciones de la Invitación.	13/08/2024 a las 19:00 horas	Portal Web del SECOP II
Publicación de adendas y acto de apertura del proceso	14/08/2024 a las 08:00 horas.	Portal Web del SECOP II

Plazo para la presentación de propuestas (Cierre)	15/08/2024 a las 08:00 horas	Portal Web del SECOP II; si en elmarco del proceso se exige la entrega de muestras estas deberán ser entregadas Oficina de Contratación Municipal – Yondó (Antioquia), Carrera 55 No. 46 A – 40, barrio Colonia Sur en el Municipio de Yondó (Antioquia)
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.	15/08/2024 – 20/08/2024	Oficina de Contratación Municipal – Yondó (Antioquia), Carrera 55 No. 46 A – 40, barrio Colonia Sur en el Municipio de Yondó (Antioquia)
Publicación de la evaluación	20/08/2024 a las 12:00 horas	Portal Web del SECOP II
Observaciones al informe deevaluación – Si a ello hubierelugar, y subsanaciones	21/08/2024 a las 12:30 horas	Portal Web del SECOP II
Respuesta a las observaciones, informe final de evaluación y publicación de acto administrativo de adjudicación.	22/08/2024 12:00 horas	Portal Web del SECOP II

NOTA: En virtud del Decreto Municipal No. 034 de 2024, los días sábado de la vigencia 2024 son hábiles para efectos precontractuales, contractuales y de ejecución de contratos.

3. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR:**

1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No SHM0000813 de 24 de Julio del 2024.
2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No SHM0000814 de 24 de Julio del 2024.
3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No SHM0000815 de 24 de Julio del 2024.
4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No SHM0000816 de 24 de Julio del 2024.

Niveles	Rubro	Descripción	Valor
1.2.4.3.03 SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de	$70.000.000,00

		transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.	
1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.	$44.000.000,00
1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.	$829.319.600,00
1.2.4.3.04 SGP- PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6.	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.	$6.000.000,00

El valor del presupuesto oficial asciende a **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MOENDA CORRIENTE ($948.314.371,00**), la Gobernación de Antioquia aporta el valor de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($829.319.600,00**) y el Municipio de Yondó Antioquia aporta el valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETANTA Y UN PESOS M CTE ($118.994.771,00),** se encuentra soportado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Desígnense como evaluadores del proceso de Selección de contrato de interés público ESAL 005-2024, al ASESORA EDUCATIVA, NORA ORTEGA, como evaluador técnico y a la ASESORA JURÍDICA, ALBA CRISTINA ARANGO HERNÁNDEZ, como evaluadora jurídica y financiera.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web del

SECOP II

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yondó el día catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Original firmado
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Alejandra Restrepo Bedoya / Asesora Jurídica Externa

Revisó: Alba Cristina Arango Hernández / Asesora Jurídica